

RESUMEN EJECUTIVO

El Informe de Auditoría Interna N° OEP-UAI N° 01/2024, referido al Pronunciamiento del Auditor Interno sobre el examen de “*Confiabilidad de Registros y Deficiencias de Control Interno, del Órgano Electoral Plurinacional, de la gestión 2023*”, fue desarrollado en cumplimiento al artículo 15° de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20.07.1990, y al Plan Operativo Anual de la Unidad de Auditoría Interna, correspondiente a las gestiones 2023 y 2024.

El objetivo de la auditoría fue:

- Emitir un pronunciamiento independiente sobre la confiabilidad de los registros del Órgano Electoral Plurinacional, correspondiente a las operaciones críticas ejecutadas en la gestión 2023, conforme los criterios establecidos en las NBSCI, el RESCI, el MCCSP y otra norma emitida por el Órgano Rector y específica de la entidad, y que el control interno relacionado con el registro haya sido diseñado e implementado para minimizar la probabilidad de ocurrencia de observaciones.
- Emitir un pronunciamiento independiente sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros comparativos del Órgano Electoral Plurinacional, por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022.

Fueron objeto del examen:

- a) Los registros automatizados procesados por el SIGEP y los registros manuales, relacionados con las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras.
- b) Procesos y procedimientos administrativos correspondientes a las funciones del OEP¹ y con la generación de información financiera, relacionados con las operaciones críticas identificadas en el inciso siguiente.
- c) Las operaciones críticas identificadas.
- d) Las cuentas, rubros y partidas presupuestarias identificadas.

Como consecuencia de la auditoría efectuada, se emitió el Informe del Auditor Interno con el siguiente resultado:

“(…), emitimos el pronunciamiento de que los registros del Órgano Electoral Plurinacional, correspondiente a las operaciones críticas ejecutadas en la gestión 2023, son confiables y guardan conformidad con los criterios establecidos en las NBSCI, el RESCI, el MCCSP y otra norma emitida por el Órgano Rector y específica de la entidad, y que el control interno relacionado con el registro ha sido diseñado e implementado para minimizar la probabilidad de ocurrencia de observaciones”.

La Paz, 15 de enero de 2024

JMNA/

¹ Establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 018 del OEP.